

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 069 DE 1.964

Medellín, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.-

El Reverendo Padre Bernardo Montoya G., en su condición de Presidente de la "NORMAL PI

LOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS" del Municipio de Copacabana, solicita el reconocimiento de Personería Jurídica para dicha entidad, y con tal fin acompaña copias del acta de constitución, de elección de dignatarios y de los Estatutos por los cuales habrá de gobernarse.

Estos determinan con claridad el nombre, domicilio, objetivo perseguido, patrimonio que compone la Institución y organismos de dirección y administración. Ninguna disposición reglamentaria atenta contra la Ley, la moral o el orden público de la Nación, pues se trata de un centro de enseñanza que tiene los siguientes fines, según se expresa en el artículo 2º de los estatutos:

"1º.- Cooperar en la cristalización y recristianización del pueblo colombiano, hoy tan necesitado de un renacimiento en la Doctrina Evangélica por estar infisionado de supersticiones primitivas en horrendo maridaje con doctrinas materialistas y ateas, especialmente en los lugares que carecen de Sacerdotes y de Maestros.

"2º.- Combatir el irredentismo económico-social en las masas llevándoles un mensaje fraterno que se traduzca en recuperación por el trabajo técnico, en ayuda personal, en cooperación amistosa y en socorro oportuno.

"3º.- Formar alfabetizadores aptos, penetrados de un fervor místico, capaces de comprender el alma campesina, verdaderos misioneros de la cultura Cristiana, destinados a llevar a los lugares más remotos y abandonados una educación de base que comprenderá una triple labor: a)- Incorporarlos en la vi

da civilizada, comunicándoles una cultura elemental que los saque de su condición infrahumana; b)- Incorporarlos conscientemente en la comunidad Colombiana de la cual forman parte apenas geográficamente, enseñándoles las prenociones de la Historia Nacional, sus principales deberes y derechos cívicos; c)- Incorporarlos en la comunidad del trabajo productivo tanto en su propio beneficio como en provecho de la Patria mediante una educación técnica en labores agropecuarias, oficios artesanales, pequeñas industrias, higiene personal y social, enfermería, mejoramiento del hogar, etc., etc."

Como se han cumplido los requisitos prescritos por el art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, es procedente y legal acceder a reconocer a la NORMAL PILOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS del Municipio de Copacabana, como ente capaz en la vida del derecho, habilitándola para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Por lo expuesto, el Gobernador de Antioquia, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el ordinal n), artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959,

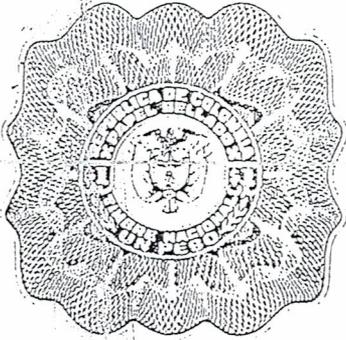
#### R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Reconocer Personería Jurídica a la "NORMAL PILOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS", con domicilio en la ciudad de Copacabana.

Inscribir en el libro respectivo, como representante legal del centro educativo, al Reverendo Padre Bernardo Montoya G., en su calidad de Presidente, quien será tenido como tal mientras se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución se publicará en la "Gaceta Departamental" y comenzará a surtir sus efectos 15 días después de cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto 1326 de 1.922.

NOTI



REF: Resolución por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad-- denominada NORMAL PILOTO MOVIL DE ALFABETIZACION Y CATEQUESIS, del Mpio. de Copacabana.

BIQUESE Y PUBLIQUESE

EL GOBERNADOR,

*Mario Aramburo*

MARIO ARAMBURO RESTREPO

EL SECRETARIO,

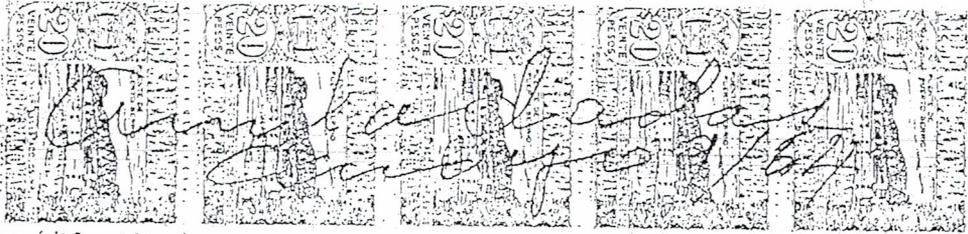
*Rafael Gomez Alvarez*

RAFAEL GOMEZ ALVAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

ECP. BOM.

66.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

La anterior copia fotostática es auténtica:

Medellin, 25 OCT. 1979

*Jaqueline*

Secretaria Coordinadora

